

Condiciones Generales

Plan Agro Protegido

Seguro Agrícola de Planta

Seguros SURA



VIGILADO Superintendencia Financiera BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario VIGILADO Superintendencia Financiera SEGUROS GENERALES SUPAMERICANA S.A.

Bogotá 6014378888
Medellín 6044378888
Cali 6024378888
Resto del país 01 800 051 8888
Desde tu celular #888



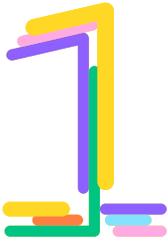
Campo	Descripción	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	30/03/2022	08/07/2020
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual accede	22	22
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0006-044	N-13-18-0006-012
6	Canal de comercialización	OR00	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber tomado el **Seguro Plan Agro Protegido**. Este seguro lo debes tomar para todo el cultivo del cual seas dueño o tengas interés asegurable y que esté ubicado dentro de la misma finca.

Tabla de Contenido

1. Sección I. ¿Qué cubre este seguro?	6
2. Sección II. Otras coberturas	8
3. Sección III. ¿Qué no cubre este seguro?	10
4. Sección IV. Otras condiciones	12
4.1. Cultivo asegurado	12
4.2. Valor asegurado por planta	12
4.3. Valor asegurado por lote	12
4.4. Valor asegurado total	12
4.5. Área asegurada	12
4.6. Vigencia del seguro	13
4.7. Prima	13
4.8. Compensación	13
4.9. Declaración del estado del riesgo	13
4.10. Modificación del estado del riesgo	13
4.11. Garantías	14
4.12. Obligaciones en caso de siniestro	14
4.13. Aviso falso	15
4.14. Deducible	15
4.15. Salvamento	15
4.16. Liquidación de siniestros	15
4.17. Terminación del seguro	16
4.18. Proceso de reclamación	16
5. Sección V. Glosario	17

Sección



¿Qué cubre este seguro?

SURA te pagará el valor asegurado por planta cuando esta sufra daño material causado por un fenómeno natural.

Eventos cubiertos

Avalancha

Alud de lodo, piedras o palizada que, por lluvias intensas o sismo, desborden ríos, quebradas o lagos y generen el arrastre, anegamiento o cubrimiento total o de una parte del cultivo, causando pérdidas parciales de las plantas o su muerte.

Deslizamiento

Desprendimiento o caída de una masa de lodo, rocas, suelo o tierra desde una pendiente por lluvias intensas o sismo, que puede cubrir el cultivo o arrastrar las plantas ocasionando su pérdida o muerte.

Enfermedades

Alteración ocasionada por un agente patógeno tales como hongos, bacterias y virus que como consecuencia de un evento climático cubierto y a pesar del manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE) para prevenirlas y controlarlas se salgan de control y superen el límite tolerado por el cultivo y dé como resultado a la muerte de la planta o pérdida de su capacidad productiva.

Erupción volcánica

Emisión de material sólido, ceniza, lava y gases por el cráter o por la grieta de un volcán hacia la superficie terrestre y a la atmósfera que pueden ocasionar la pérdida parcial o total de las plantas.

Exceso de lluvia

Precipitaciones que por su intensidad, persistencia, frecuencia y magnitud causen la muerte o la pérdida parcial de la planta por descalce, asfixia radicular, desarraigo, arrastre o enterramiento.

Granizo

Fuerte precipitación de agua congelada y lluvia que puede generar traumatismo, desgarramientos o necrosis causando la pérdida parcial o total de las plantas.

Helada

Disminución de la temperatura la cual hace que la planta presente daños en sus tejidos causando la muerte.

Incendio

Fuego de grandes proporciones y sin control que se origina de manera accidental e inesperada, por acción de un rayo, tormenta eléctrica, erupción volcánica o combustión espontánea, que pueda causar la muerte o daños al cultivo y que no permita su recuperación para un futuro uso comercial.

Inundación

Anegamiento temporal del suelo por lluvia excesiva, incluso cuando esta se presente asociada a otros fenómenos de la naturaleza que ocasionen desbordamiento, rotura de cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua, y generen en la planta daño material o fisiológico, su pérdida parcial o muerte.

Sequía

Escasez de agua o falta de precipitaciones por un largo periodo de tiempo que provoque la pérdida parcial o muerte de la planta. Para los cultivos con riego, este evento aplicará solo si los niveles de la fuente de abastecimiento de agua se reducen por debajo del promedio normal como consecuencia de la sequía.

Vientos fuertes

Movimientos y corrientes de aire que, con o sin lluvia, por su intensidad y duración producen daños en las plantas como tendadura, desarraigo y fractura de tallos los cuales pueden ocasionarles la muerte o una pérdida parcial.

Sección



Otras coberturas

Si pagas una prima adicional, SURA cubrirá el valor asegurado cuando sufras un daño material por cualquiera de las coberturas opcionales contratadas.

Terrorismo

Implica un acto o serie de actos, que incluyen el uso de la fuerza o violencia, de una persona o grupos de personas, ya sea actuando solas o en nombre de o en conexión con una organización u organizaciones, cometidos por motivos políticos, religiosos o ideológicos, incluida la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o atemorizar a la sociedad por dichos motivos que causen la muerte a los cultivos.

Esta cobertura tiene un sublímite máximo del valor asegurado total por vigencia que encontrarás en la carátula del Seguro.



Sección

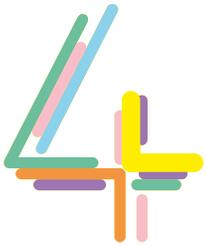


¿Qué no cubre este seguro?

El Seguro Agro Protegido de Planta no cubrirá los daños o las pérdidas materiales originadas por las siguientes causas, sean estas ocasionadas de manera directa o indirecta:

1. Cultivos que hayan sido sembrados o trasplantados sin acatar las condiciones o pautas técnicas de humedad del suelo requeridas para su desarrollo inicial.
2. Dolo o culpa grave del tomador -asegurado o beneficiario-, o de sus empleados o dependientes, que afecte al cultivo.
3. Terrorismo siempre y cuando no lo hayas contratado.
4. Actos de guerra o hechos malintencionados de parte de terceros, terrorismo, huelga, motín y conmoción civil.
5. Riesgos nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva.
6. Contaminación y gastos para limpieza o descontaminación del medioambiente.
7. Plagas o malezas de cualquier tipo u origen.
8. Enfermedades, siempre y cuando no la hayas contratado.
9. Animales domésticos o silvestres.
10. Aplicación de insumos no aprobados por el ICA para el cultivo.
11. Aplicación de insumos sin cumplir las especificaciones del fabricante, como las practicas culturales, dosis, concentración, plazos adecuados, entre otras.
12. Factores en cualquiera de las fases de preparación, siembra o arraigo que afecten la adaptación de la planta y que causen una baja población y un desarrollo inadecuado del cultivo.
13. Falta de adaptación, parcial o total, de los árboles o plantas a las condiciones agroclimáticas o agroecológicas de la zona de cultivo, o que dicha zona no se encuentre incluida dentro de las recomendadas en el registro de semilla del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o en las zonas aptas para el desarrollo del cultivo determinadas por la UPRA.
14. Inundación, exceso o déficit de humedad a causa de una obstrucción del sistema de riego por inadecuado mantenimiento.
15. Problemas genéticos o de calidad de la semilla, patrón, hijuelos o del injerto usado.
16. Pérdidas normales y propias del desarrollo del cultivo asegurado.
17. Errores de operarios o mal funcionamiento de las herramientas utilizadas.
18. Inundación o exceso de lluvia en zonas húmedas como ciénagas o pantanos, sean naturales o artificiales.
19. Ensayos o experimentos de cualquier naturaleza.
20. Robo de la producción del cultivo.
21. Eliminación, destrucción intencional o confiscación del cultivo asegurado y las penalidades que estas generen, aun cuando sea ordenada por una autoridad competente.
22. Suspensión permanente o temporal del trabajo agrícola, inclusive si se ha presentado alguno de los eventos con cobertura.
23. Daños a los terrenos.
24. Pérdida de utilidad o ganancia.
25. Pérdida o baja calidad de la cosecha.
26. Porcentaje de mortalidad antes de la adaptación del cultivo al suelo.
27. Enfermedades infecciosas o contagiosas.
28. Realizar de manera inoportuna e inadecuada las prácticas agrícolas del cultivo como:
 - Preparar inadecuadamente el terreno
 - Dejar de Abonar el cultivo según sus requerimientos técnicos y necesidades.
 - La falta de implementación de un sistema de drenaje adecuado y suficiente.
 - La falta de mantenimiento y control al sistema de drenaje.

Sección



Otras condiciones

4.1 Cultivo asegurado

Cultivo que se encuentra señalado en la carátula del seguro.

4.2 Valor asegurado por planta

Equivale al costo de establecimiento y mantenimiento por hectárea dividido entre el número de plantas. Lo encontrarás determinado en el certificado individual de cada lote.

4.3 Valor asegurado por lote

Es el valor asegurado por planta multiplicado por el número de plantas que integran el lote. Se encuentra señalado en el certificado individual de cada lote.

4.4 Valor asegurado total

Es el máximo valor que SURA pagará en caso de siniestro, y corresponde a la suma de los valores asegurados de los lotes que integran el predio. Lo encontrarás en la carátula del seguro.

4.5 Área asegurada

Es el área cultivada del cual seas dueño o tengas interés asegurable, ubicada dentro del predio o finca.

En caso de que asegures un área de cultivo menor o por un valor inferior a los costos de producción real, SURA solo pagará una parte de la indemnización que sea proporcional al área o costo real. Si aseguras un área cultivada mayor o por un valor superior a los costos de producción reales, SURA solo pagará la indemnización del área o costo real.

4.6 Vigencia del seguro

Su vigencia es de un año como se define en la carátula de seguro y comienza cuando el cultivo esté establecido, arraigado y adaptado al suelo, o en el momento de su expedición si es que el cultivo ya se encuentra establecido.

4.7 Prima

Es el precio del seguro que debes pagar en un término de 30 días calendario, a partir de la fecha en que se expide la póliza.

La mora en el pago de la prima ocasiona la terminación automática del seguro, por lo tanto, tu pago extemporáneo no lo reactivará y SURA se limitará a devolverte el dinero pagado por fuera del tiempo establecido.

4.8 Compensación

Si eres deudor de SURA y esta a su vez tiene saldos a tu favor pendientes de pago, te compensará dichos valores de acuerdo con las reglas del Código Civil.

4.9 Declaración del estado del riesgo

Debes declarar con exactitud el estado del riesgo al momento de solicitar el Seguro Agrícola de Planta.



El incumplimiento de esta obligación genera la nulidad del seguro.

4.10 Modificación del estado del riesgo

Tienes el deber de notificar por escrito a SURA los hechos no previsibles que agraven el riesgo. Si las modificaciones dependen de ti, las debes avisar con diez días de anterioridad; si no dependen de ti, diez días después de que te enteres.

Notificada la modificación del estado del riesgo SURA podrá terminar el seguro o realizar el reajuste necesario en el valor de la prima.



Si no notificas oportunamente, el seguro se terminará.

4.11 Garantías

Estos son tus compromisos como asegurado:

- A. Permitir que en cualquier momento SURA, a través de personas debidamente autorizadas, pueda revisar los lotes asegurados y en horas hábiles de trabajo.
- B. Garantizar que tú o tu representante estén presentes durante todo el proceso de inspección para entregar la información que sea requerida y firmar las actas correspondientes.
- C. Atender de manera permanente el cultivo y no abandonarlo en ninguna de sus etapas de desarrollo.



Si incumples cualquiera de estas garantías, el seguro se terminará desde el momento del incumplimiento.

4.12 Obligaciones en caso de siniestro

Como asegurado, además de pagar la prima, tienes las siguientes obligaciones en caso de que ocurra un siniestro:

- A. Informar a SURA dentro de los tres días siguientes a la manifestación visible de los síntomas de afectación del cultivo. No debes podar, zoquear, derribar o renovar por siembra antes de que el cultivo sea inspeccionado. Evita la propagación de la afectación y redúcela mediante gastos razonables. Así mismo, debes conservar y salvar, en la medida de lo posible, el cultivo afectado.
- B. Informar a SURA los otros seguros que hayas contratado sobre el cultivo asegurado.
- C. El asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, ni hacer abandono de los bienes salvados, sin la autorización escrita de la compañía de seguros.
- D. Conservar las pruebas de los costos de producción invertidos en el cultivo y los soportes de la asistencia técnica.



Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.

4.13 Aviso falso

Si informas a SURA sobre un siniestro sin que se hayan hecho visibles los síntomas de afectación en el cultivo, serás responsable de los gastos en que incurra SURA para realizar las inspecciones correspondientes, y deberás pagarlos dentro de los ocho días siguientes al recibo de la factura.

4.14 Deducible

El deducible es el porcentaje del valor asegurado que siempre estará a tu cargo y que en el caso de un siniestro se descontará del valor de la indemnización. Dicho porcentaje lo encuentras en la carátula del seguro.

4.15 Salvamento

Cuando SURA te indemnice por los daños al cultivo, las partes o elementos recuperados pasarán a ser propiedad de SURA y podrá venderlos a cualquier persona, incluyendo al tomador, asegurado o beneficiario, quienes tendrán la primera opción de compra o comercialización del salvamento -según los precios del mercado- previo acuerdo con SURA.

4.16 Liquidación de siniestros

El valor que SURA te pagará en caso de un siniestro cubierto será definido con base en los siguientes conceptos:

• Pérdida total (PT)

Consiste en la muerte de la planta o que, por la magnitud del daño, deba ser derribada a causa de un evento cubierto. En este caso, SURA te pagará el 100 % del valor asegurado por planta por el número de plantas muertas, menos el deducible correspondiente, monto definido en la carátula del seguro.

Indemnización por PT =

$(VA * \#PM) - D$

Donde:

VA: valor asegurado

PM: número de plantas muertas

D: deducible

• Pérdida parcial (PP)

Es el daño material incompleto de la planta, por lo tanto, su recuperación requiere de prácticas agrícolas. Para este caso, SURA te pagará un porcentaje del valor asegurado por planta multiplicado por el número de plantas afectadas menos el deducible correspondiente. El porcentaje está definido en la carátula del seguro.

Indemnización por PP =

$(\% VA * \#PA) - D$

Donde:

% VA: porcentaje del valor asegurado pactado

PA: número de plantas Afectadas

D: deducible

4.17 Terminación del seguro

El Seguro Agro Protegido de Plantas se terminará:

- Por mora en el pago de la prima.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA. En este caso se te devolverá la prima correspondiente al tiempo que no tuviste cobertura. Si el seguro tiene beneficiario oneroso, deberá anexar paz y salvo de la entidad respectiva.
- Cuando SURA te lo solicite y te informe con diez días de antelación. En este caso se te devolverá el valor correspondiente al tiempo no cubierto por el seguro.
- Por destrucción o pérdida total del cultivo.

4.18 Proceso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, deberás solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, acreditando su ocurrencia y cuantía.

Puedes presentar la reclamación por alguno de los siguientes medios:

-  Ingresa a www.segurossura.com.co y haz clic en la opción “Mi Cuenta”.
-  Llamar a la línea de Atención de SURA en Bogotá 6014378888, Medellín 6044378888, Cali 6024378888 o en el resto del país 01 8000 51 88 88
-  Desde tu celular puedes marcar al #888.

SURA te informará por estos medios los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

Recuerda

Informa a SURA sobre la ocurrencia del siniestro dentro de los tres días siguientes en los que sean visibles los síntomas de afectación al cultivo, y enviaremos una persona para realizar el acta de inspección con la cual podrás demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Si dejas pasar más de tres días sin avisarlo, SURA no enviará el inspector. Por lo tanto, correrá por tu cuenta la demostración de la ocurrencia y su cuantía.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a un mes (15 a 28 días calendario), contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento.



En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención: Bogotá 6014378888, Medellín 6044378888, Cali 6024378888 o en el resto del país 01 8000 51 88 88

Sección



Glosario



A

Acta

Documento mediante el cual el asegurado o su representante dan fe de la visita de inspección y de la recolección de la información necesaria para la elaboración del informe. El acta será suficiente para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre que esté acompañada por todos los soportes que en ella se especifiquen.

Adaptado

Cultivo que se ha acomodado al suelo bajo las condiciones agroecológicas de la zona.

Arraigo

Etapas del cultivo en la que al menos el 70 % de las plantas empieza a desarrollar su sistema radical después de haber sido sembrada o trasplantada en el suelo y cuenta, como mínimo, con dos hojas verdaderas.

B

Beneficiario Oneroso

Entidad o persona que por prestarle dinero al dueño del cultivo o financiar los insumos para el desarrollo del mismo, tiene interés asegurable sobre el cultivo, y por lo tanto es designado como acreedor de la indemnización del seguro.

D

Daño a los terrenos

Afectación de las propiedades del suelo por efectos erosivos, movimientos de masa o deslizamientos, avalanchas y contaminación química, entre otros.

Daño material

Afectación a la integridad física de la planta.

Desarraigo

Desprendimiento parcial o total de las plantas desde el suelo.

E

Establecido

Cultivo que después de trasplantado a sitio definitivo empieza a emitir brotes y raíces nuevas.

H

Hijuelo

Reño o estructura de la planta que nace en la base del tallo.

I

Indemnización

Es el valor que SURA pagará por las pérdidas derivadas de un evento cubierto por el seguro.

Injerto

Método mediante el cual una porción del tejido procedente de una planta se une sobre otra, ya asentada -el patrón-, con el fin de que ambas crezcan como un solo organismo.

Inspección

Visita de una persona autorizada por SURA al cultivo para conocer el estado del mismo, y en cualquiera de sus etapas.

Insumo

producto de uso agrícola utilizado para el desarrollo y protección del cultivo. por ejemplo: fertilizantes, insecticidas, herbicidas, fungicidas, etc.

L

Lote

Área en la que se encuentra el cultivo asegurado. Se entenderá que un cultivo pertenece a un mismo lote cuando:

- Todo el cultivo sea de la misma variedad.
- No existan barreras físicas o permanentes dentro del lote como: carreteras, ríos, cercos, entre otros.
- Si existe una separación mayor a 200 metros entre áreas sembradas, se considerará como lotes independientes.

M

Marchitez

Condición fisiológica de las plantas producida por falta de agua en los tejidos, que altera el proceso de crecimiento.

MIPE

Sistema que utiliza diferentes técnicas y herramientas disponibles para el control de plagas y enfermedades con el fin de mantenerlas por debajo del nivel de daño económico.

P

Plaga

Daños ocasionados por insectos y artrópodos que provocan daños y alteraciones fisiológicas en los cultivos que como consecuencia de un evento climático cubierto y a pesar del manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE) para prevenirlas y controlarlas se salgan de control y superen el límite tolerado por el cultivo y dé como resultado a la muerte de la planta o pérdida de su capacidad productiva.

Poda

Corte de partes de la planta realizado como practica cultural para la recuperacion y conservacion del aspecto, la sanidad y la buena producción del cultivo.

R

Renovación

Sembrar, zoquear o injertar el cultivo para iniciar una nueva etapa productiva.

S

Síntomas de afectación

Son los indicios o señales que se pueden detectar y revelan una afectación o daño a la integridad de la planta.

T

Tendedura

Estado de los tallos y las plantas al doblarse o quebrarse, y pérdida de su posición normal por efecto de un viento fuerte.

Seguros Generales Suramericana S.A, asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones del producto frente al consumidor financiero. Este producto es ofrecido por la red de Bancolombia S.A Establecimiento Bancario limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por Seguros Generales Suramericana S.A, para la prestación del servicio en dicha red.

V

Valor asegurado por planta

Es el máximo valor que SURA pagará en caso de un siniestro por cada planta afectada. Se encuentra señalado en la carátula de seguro.

Z

Zoqueo

Corte del tallo a 30 cm del suelo.

